



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMUNICADO

PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que en el día de la fecha ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general un proyecto normativo ([ir al proyecto](#)) que introduce modificaciones a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en materia de obligaciones para los emisores de instrumentos electrónicos (artículo 364), las que coadyuvan al trato justo de los consumidores de servicios financieros.

En tal sentido, se adecuan algunas de las obligaciones de los emisores de dichos instrumentos a lo dispuesto en la materia en el artículo 15 de la Ley N°19.731 de 28 de diciembre de 2018.

Asimismo, se incorpora la obligación de adoptar medidas de monitoreo y control que permitan detectar hechos irregulares vinculados con el uso del instrumento o el sistema en el que opera y de obtener y poner a disposición del cliente cuando este lo solicite, toda la información y los elementos que permitan acreditarle las operaciones que se realizaron con cargo a su instrumento electrónico, independientemente si el referido instrumento fue utilizado en el país o en el exterior, no siendo oponible a estos efectos las condiciones de los contratos que el emisor hubiese firmado con terceros.

Por último, se incorpora a las empresas de transferencia de fondos en el ámbito de aplicación de las normas sobre instrumentos electrónicos establecidas en el Libro IV – Protección al usuario de servicios financieros y se establecen multas para las instituciones que incumplan con las obligaciones a que refiere el artículo 364.

El plazo para la recepción de los comentarios será improrrogable y vencerá el 16 de setiembre de 2020.

Se recibirán los mismos a través del correo electrónico ssfproyectornormativoif@bcu.gub.uy indicando en el tema o asunto del correo remitido el proyecto al que refieren los comentarios.